



Outlook

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2024-30

Desde FREDY RONALDO ABRIL MOJICA <jurisconsultounab@hotmail.com>

Fecha Lun 12/05/2025 16:03

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Hato Corozal
<j01prmaplhatocorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2024-030-00.pdf; FMI 47518702.pdf;

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Hato Corozal – Casanare
E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición
Ref. PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Rdo No. 2024 – 00030-00
Demandante: DORIS AMALIA CORREA FLOREZ
Demandado: JUAN FRAIN CASTILLO Y OTRO

Señor Juez, reciba un respetuoso saludo,

FREDY RONALDO ABRIL MOJICA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado principal de la parte activa, en el presente escrito radico ante su despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 6 mayo de 2025, en el cual, niega inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, bajo los siguientes fundamentos:

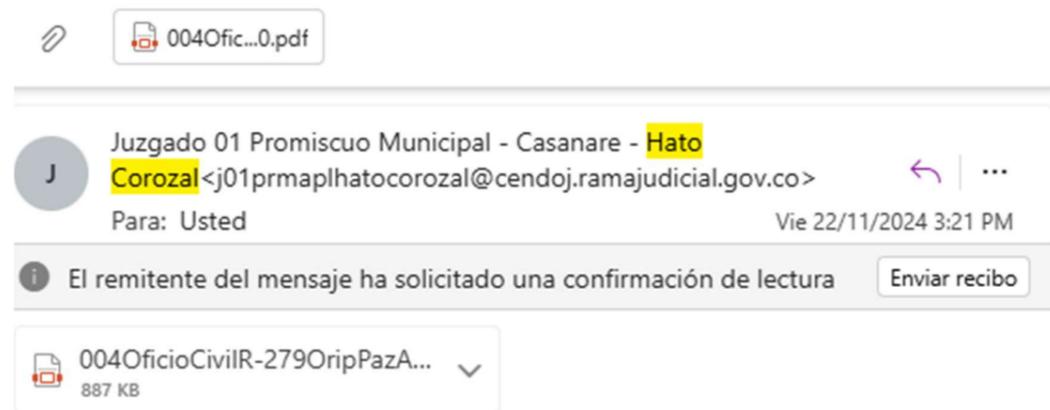
1. En auto de 6 de mayo, notificado en estado el día 7 de mayo de 2025, el despacho negó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazados, debido a que el suscrito no allegó el F.M.I.
2. Asimismo, el despacho indica que el día 16 de julio de 2024 fue remitido en el Oficio Civil No. R-279 de 11 de 2024 a los siguientes:

Entregado: Ref. Oficio Civil R-279 - Solicitud inscripción demanda.
Mar 16/07/2024 11:55
Para:Oficina de Registro Paz de Ariporo <ofiregispazdeariporo@supernotariado.gov.co>
1 archivos adjuntos (47 KB)
Ref. Oficio Civil R-279 - Solicitud inscripción demanda. **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:** Oficina de Registro Paz de Ariporo documentosregistropazdeariporo@supernotariado.gov.co

Sin embargo, si observamos los correos, el oficio no fue enviado a la parte demandante para proceder a realizar el trámite correspondiente. Por otra parte, el despacho no puso en conocimiento que el oficio había sido remitido al correo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo.

3. Por ende, la parte activa solicito al despacho mediante memorial el oficio No. R-279, información que fue enviada al correo: jurisconsultounab@hotmail.com el día 22 de noviembre de 2024.

Asunto: Remisión oficio Civil No. R-279 11/07/2024 - Solicitud ORIP -
Inscripción demanda pertenencia.



- No obstante, el día 27 de noviembre de 2025 fue radicado el oficio No. R-279 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo y registrado en el FM.I. No. 475-18702.

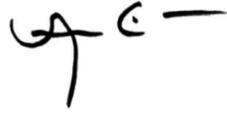
ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/2024 Radicación 2024-475-6-3742
DOC: OFICIO 279 DEL: 11/07/2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412.DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 851254088001-2024-030-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREA FLOREZ DORIS AMALIA Y OTROS
A: CASTILLO: JUAN EFRAIN X Y OTRO
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

Aunado a ello, me acerqué a la entidad pertinente, donde me indicaron que le Certificado de Tradición y Libertad había sido remitido al correo del despacho.

- Sin embargo, dada la posibilidad que el F.M.I. No. 475-18702, no se encuentre en el correo del despacho, lo adjunto al presente recurso.
- Por último, con base en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, ruego al señor juez reponer el auto de 6 de mayo de 2025, y ordene la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los indeterminados.

Del señor Juez.

Atentamente,



FREDY RONALDO ABRIL MOJICA
C. C. No. 7.366.716 de Paz de Ariporo
T.P. 268.323del C. S de la Judicatura

Página: 1

Impreso el 5 de Diciembre de 2024 a las 09:06:15 am

Con el turno 2024-475-6-3742 se calificaron las siguientes matrículas:
475-18702

Nro Matricula: 475-18702

CIRCULO DE REGISTRO: 475 PAZ DE ARIPORO No. Catastro: 000100450008000
MUNICIPIO: HATO COROZAL DEPARTAMENTO: CASANARE VEREDA: SANTA MARIA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) FI EL CLOCLI

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/2024 Radicación 2024-475-6-3742
DOC: OFICIO 279 DEL: 11/07/2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 851254089001-2024-030-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREA FLOREZ DORIS AMALIA Y OTROS
A: CASTILLO JUAN EFRAIN X Y OTRO.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 78741

Nro Matrícula: 475-18702

Impreso el 5 de Diciembre de 2024 a las 09:17:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 475 PAZ DE ARIPORO DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: HATO COROZAL VEREDA: SANTA MARIA
FECHA APERTURA: 04/11/2010 RADICACION: 2010-475-6-2081 CON: RESOLUCION DE 19/10/2009
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 000100450008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
TERRENO CON UNA EXTENSION DE 800HAS. 9718,M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA RESOLUCION
896 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2009 INCODER YOPAL . DE ACUERDO AL ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PRÉDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) FI EL CLÓCLO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/10/2010 Radicación 2010-475-6-2081

DOC: RESOLUCION 0896 DEL: 19/10/2009 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER
DE YOPAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0103 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: CASTILLO JUAN EFRAIN CC# 17580357 X

A: OJEDA BELQUIS STELLA CC# 30022022 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/10/2010 Radicación 2010-475-6-2082

DOC: RESOLUCION 0308 DEL: 31/05/2010 INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER
DE YOPAL VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0900 OTRO - CONFIRMA RESOLUCION 896 DEL 19/10/2010 INCODER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: CASTILLO JUAN EFRAIN CC# 17580357 X

A: OJEDA BELQUIS STELLA CC# 30022022 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 06/02/2013 Radicación 2013-475-6-229

DOC: ESCRITURA 85 DEL: 31/01/2013 NOTARIA UNICA DE TAME VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 475-18702

Impreso el 5 de Diciembre de 2024 a las 09:17:17 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CASTILLO JUAN EFRAIN CC# 17580357 X
DE: OJEDA BELQUIS STELLA CC# 30022022 X
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT# 8000378008

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/05/2021 Radicación 2021-475-6-1026
DOC: OFICIO 169 DEL: 16/12/2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD. 85-1254-089001-2020-033-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIETO OJEDA DUMAR ARIEL CC# 17341125
A: CASTILLO JUAN EFRAIN CC# 17580357 X
A: OJEDA BELQUIS STELLA CC# 30022022 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 27/11/2024 Radicación 2024-475-6-3742
DOC: OFICIO 279 DEL: 11/07/2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412.DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 851254089001-2024-030-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREA FLOREZ DORIS AMALIA Y OTROS
A: CASTILLO JUAN EFRAIN X Y OTRO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57944 impreso por: 57945
TURNO: 2024-475-1-20243 FECHA: 27/11/2024
NIS: 0c+suUMBccGCsw68aiTYlcS6tbp4CVu9lmeGmvRpsBJ5s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: PAZ DE ARIPORO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS



RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO//RAD: 851254089001-2024-00060-00//DTE: SALOMON RODRIGUEZ Y OTRO//DDO: COMCEL S.A.//NP-C

Desde Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Fecha Mar 20/05/2025 15:13

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Hato Corozal
<j01prmaplhatocorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Fernando Pérez González <abogado.fernandoperez1987@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (4 MB)

Recurso de reposición contra auto admisorio 06.05.25 _ Salomon Rodriguez.pdf;

No suele recibir correo electrónico de notificaciones@gha.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD
RADICADO: 851254089001-2024-00060-00
DEMANDNATES: SALOMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ y CARMEN SANDOVAL JIMÉNEZ
DEMANDADOS: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 06 DE MAYO DE 2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., domiciliado y vecino de la ciudad de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, quien puede notificarse en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co, obrando en mi calidad de apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**, de conformidad con el poder especial adjunto. De manera respetuosa, comedidamente procedo dentro del término legal a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 06 de mayo de 2025, por medio del cual se admitió la demanda interpuesta por **SALOMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ** y **CARMEN SANDOVAL JIMÉNEZ** en contra de mi representada

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J

**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO COROZAL, CASANARE

j01prmaplhatocorozal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE NULIDAD
RADICADO: 851254089001-2024-00060-00
DEMANDNATES: SALOMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ y CARMEN SANDOVAL JIMÉNEZ
DEMANDADOS: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DEL 06 DE MAYO DE 2025.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., domiciliado y vecino de la ciudad de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J, quien puede notificarse en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co, obrando en mi calidad de apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**, de conformidad con el poder especial adjunto. De manera respetuosa, comedidamente procedo dentro del término legal a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 06 de mayo de 2025, por medio del cual se admitió la demanda interpuesta por **SALOMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ** y **CARMEN SANDOVAL JIMÉNEZ** en contra de mi representada, solicitando desde ya al Despacho, se sirva de **revocar la providencia**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso y conforme con los fundamentos que se exponen a continuación:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA

En general, según el artículo 318 del CGP, el recurso de reposición procede contra todo auto dictado por los jueces, salvo las excepciones legalmente establecidas. Así, por ejemplo este medio de impugnación es procedente, en la medida en que se avizoran yerros que debieron llevar a inadmitir la demanda para ser subsanada, so penas de rechazo.

Igualmente este recurso se presenta en término comoquiera que el extremo demandante remitió a mi

prohijada la notificación personal el día 13 de mayo de 2025 a través de mensaje de datos, así las cosas de conformidad con el art. 8 de la ley 2213 de 2022 la notificación se entiende formalizada una vez transcurridos dos días hábiles al envío del mensaje y los términos correrán al día siguiente, en ese orden de ideas, los 3 días para interponer el recurso contra el auto admisorio corren desde el 16 al 20 de mayo de 2025.

En consecuencia, el presente recurso de reposición se interpone en la oportunidad procesal pertinente para este fin, encontrándonos dentro del término legal para su presentación y resulta procedente conforme a conforme a lo señalado.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. El escrito de la demanda no cumple con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del CGP

El escrito de demanda presentado por el apoderado de los señores **SALOMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ** y **CARMEN SANDOVAL JIMÉNEZ** no cumple con el requisito formal dispuesto en el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso en tanto a lo largo del acápite de hechos, hay diferentes numerales que contienen distintas afirmaciones que hacen referencia a fundamentos fácticos distintos por lo cual no pueden clasificarse o numerarse en un mismo hecho, no siendo determinados sino extensos y ambiguos.

Recuérdese que cada hecho debe estar redactado de tal manera que su respuesta pueda ser se admite o no se admite o no le consta. Sin embargo, la manera en la que están plasmados los hechos contiene distintos presupuestos que no admiten una contradicción en los términos del numeral 2 del art. 96 del CGP.

El artículo 82 del Código General del Proceso establece los requisitos formales que debe cumplir toda demanda para su admisión, incluyendo la manera en que deben ser presentados los hechos en que se sustentan las pretensiones. Dispone expresamente que:

“(…) ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(…)

5. **Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.** (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Este mandato no es una simple formalidad, sino una exigencia procesal que busca garantizar la claridad, precisión y orden lógico en la exposición de los fundamentos fácticos, de modo que el juez pueda analizar adecuadamente el caso y la parte demandada ejercer su derecho de defensa sin ambigüedades ni confusiones.

En el caso concreto en la demanda presentada, en el acápite de hechos, el extremo activo incorpora diversos párrafos dentro de un mismo numeral, en los cuales se relatan situaciones diferentes, referidas a momentos, circunstancias y fundamentos fácticos distintos, lo cual impide una adecuada clasificación y comprensión lógica de los mismos. Esta forma de exposición, además de extensa y ambigua, vulnera el principio de claridad procesal y entorpece el ejercicio del derecho de defensa, pues no es posible identificar con certeza cuáles son los hechos relevantes, ni cómo se correlacionan, y menos poder contestar es cierto o no, por lo que, eventualmente deberá manifestarse que son ciertos parcialmente, lo que resultaría contrario a las normas que gobiernan la técnica procesal.

Toda la estructura del acápite de hechos en la demanda se presenta bajo el mismo esquema, en el que, como se indicó, se agrupan afirmaciones heterogéneas dentro de un mismo numeral, sin atender al deber de clasificación, determinación y claridad que exige la norma procesal. Véanse, por ejemplo, los siguientes apartes que ilustran lo argumentado:

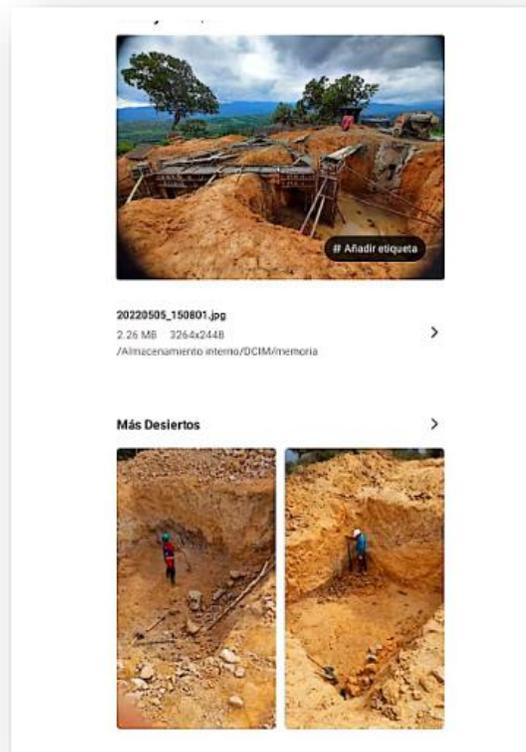
- **Hecho numero diez:**

Décimo: Así las cosas el día 15 de diciembre de 2021, se reunieron nuevamente con el trabajador de la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, donde el señor **"RAFAEL MENDEZ"**, les explico claramente **que el terreno o fracción de tierra que necesitaban de la parte alta del predio descrito es de 225 metros cuadrados**, que allí se iba a ubicar una antena de telecomunicaciones, y que se requería hacer una construcción con bases sólidas en concreto y varilla de aproximadamente 4 metros de

profundidad, para colocar sobre esa base la antena de telecomunicaciones, ya que dicha antena Tiene una altura promedio de 80 metros de altura y un peso de aproximadamente 5 a 6 toneladas, **a su vez, necesitaban acceder y usar la vía que está dentro de la finca para llegar hasta la antena de telecomunicaciones**, por lo cual de manera verbal el demandante **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ**, le manifestó que el camino desde la entrada de la finca hasta la cima de la finca tenía un área de aproximadamente de un kilómetro y medio, que desde la entrada hasta la vivienda de los demandante eran de vía aproximadamente 800 a 900 metros de longitud, y desde este punto de la vivienda hasta la cima de la finca, el restante de camino de herradura era aproximadamente de 600 a 700 metros de longitud, dicho acceso y uso de la vía también fue parte de la negociación de arrendamiento, con el fin, que los arrendatarios pudieran entrar al predio descrito sin restricciones de horarios y tiempo, única y exclusivamente con el fin de realizar mantenimientos e inspecciones del funcionamiento de la antena de telecomunicaciones, a su vez, que se necesitaba ese uso y acceso para el ingreso del personal de la empresa, la maquinaria amarilla, las volquetas, camionetas u otros con materiales, (cemento, varilla, equipos de electricidad, tubería, la antena, entre muchas otras), para la construcción de la antena de telecomunicaciones, (se destaca que el camino por donde iban a pasar los arrendatarios, no se dejó dentro del contrato de comodato, no por voluntad de los demandantes, sino a que el contenido del mismo fue redactado por el demandado, como se menciona en hechos posteriores, a los demandantes no se les entrega copia del contrato de comodato cuando se firmó, adicionalmente como se ha dicho en varias oportunidades, los mismos no saben leer y hablaron de la buena fe de que el demandado había redactado un contrato de arrendamiento con los acuerdos pactados).

10 abr. 5:45 p. m.





- **Hecho número 13:**

Decimotercero: Por último, el trabajador de la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, increpo al señor **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ**, preguntándole que, ya que le había explicado todo, entonces que en cuanto arrendaba el terreno ya descrito, es decir, los 225 metros cuadrados de la parte alta del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 475-985 de la ORIP de Paz de Ariporo (Casanare), donde se iba a colocar la antena de telecomunicaciones, y a su vez, cuanto cobraba por permitir usar la carretera que se encontraba dentro de la finca para el acceso de los trabajadores y vehículos de la empresa de **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, que tuviera en cuenta que se necesitaba el terreno y el uso de la vía por un periodo mínimo de 15 años, ya que la inversión que se realizaría era de muchísimo valor y superaba los (\$1.000.000.000), a lo que el señor **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ**, le manifestó, que sí le daban cuatro millones de pesos mensuales por el arriendo y le respondían por dañar cualquier cosa de la finca, él y su esposa con gusto aceptaban arrendar, que no quería problemas más adelante con nadie y menos con personas que fueran a ingresar personas que nada tenían que ver con la antena, que bajo esas condiciones aceptaban arrendar, de lo contrario no hacían negocio.

- **Hecho número 17:**

Decimoséptimo: Por lo anterior, el día 25 de diciembre en horas de la mañana, aproximadamente a las 10:00am, se desplazaron desde la finca o inmueble objeto de la litis los señores **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ** y su hijo **DIEGO ALFONSO SANDOVAL**, hasta la oficina de **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, ubicada en paz de Ariporo (Casanare), donde los esperaba el señor "**RAFAEL MENDEZ**", una vez llegado al lugar, el trabajador de la accionada "**RAFAEL MENDEZ**", les informó que ya estaba listo el "contrato de arrendamiento de los 225 metros cuadrados de la parte alta del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 475-985 de la ORIP de Paz de Ariporo (Casanare), para colocar la antena de telecomunicaciones, más el uso del camino (vía y el camino de herradura) que se encontraba dentro de la finca para el acceso de los trabajadores y vehículos de la empresa, y cuya duración sería por un periodo de 15 años", y el canon de arrendamiento fijado de los \$4.000.000 mensuales, y que el mismo iniciaría a regir desde la firma de los demandantes, es decir, los señores (**SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ** y la señora **CARMEN SANDOVAL JIMENEZ**), a lo que le respondieron que la señora **CARMEN SANDOVAL JIMENEZ**, no podía ese día, se encontraba ocupada, por lo cual él señor "**RAFAEL MENDEZ**", les manifestó que ella tenía que firmar al otro día a más tardar ya que el contrato iniciaba desde la firma, se debe indicar que el señor **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ**, procedió a firmar el citado contrato de arrendamiento en ese momento.

- **Hecho número 18:**

Decimotavo: El señor **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ** y su hijo **DIEGO ALFONSO SANDOVAL**, le manifestaron al funcionario de la demandada "**RAFAEL MENDEZ**", que les entregara copia del "contrato de arrendamiento de los 225 metros cuadrados de la parte alta del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 475-985 de la ORIP de Paz de Ariporo (Casanare), para colocar la antena de telecomunicaciones, más el uso de la carretera que se encontraba dentro de la finca para el acceso de los trabajadores y vehículos de la empresa, y cuya duración sería por un periodo de 15 años", situación a la que se negó el funcionario "**RAFAEL MENDEZ**", alegando que todo estaba bien, que el contrato de arrendamiento estaba tal cual como habían negociado, que por políticas de la empresa, se debía firmar por los arrendadores y luego tenía que enviarse hasta donde sus jefes para que lo firmaran, luego de ello sí podía darles una copia, antes de eso no, que confiaran que nada malo iba a pasar, sin embargo, el señor **DIEGO ALFONSO SANDOVAL**, insistió en una copia o que por lo menos le dejara tomar fotografías, pese a ello, el funcionario replicó que no, insistió que él no podía hacerlo por políticas de la empresa y que de hacerlo sin consentimiento de sus jefes lo podían sancionar.

- **Hecho número 19:**

Decimonoveno: Concordante con lo anterior, la señora **CARMEN SANDOVAL JIMENEZ**, y su esposo fueron nuevamente al pueblo el día 26 de diciembre de 2021, para que la señora **CARMEN SANDOVAL JIMENEZ** firmara el "contrato de arrendamiento de los 225 metros cuadrados de la parte alta del predio identificado con matrícula inmobiliaria No 475-985 de la ORIP de Paz de Ariporo (Casanare), para colocar la antena de telecomunicaciones, más el uso de la carretera que se encontraba dentro de la finca para el acceso de los trabajadores y vehículos de la empresa, y cuya duración sería por

un periodo de 15 años", situación que en efecto ocurrió, sin mayores novedades, sin embargo, se debe indicar que además del contrato de arrendamiento descrito, los accionantes firmaron otros documentos, de los cuales se desconoce completamente su contenido, así como los efectos que deberían causar los mismos, no se sabe para que iban hacer utilizados, dichas firmas fueron recogidas por los funcionarios de la demandada **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, a sabiendas que mis mandantes no saben leer, fueron convencidos en su buena fe, dichos documentos eran aparentemente con el fin de pedir unos permisos para que les pagaran el arriendo a una cuenta bancaria, se destaca que conforme a lo hablado por parte del señor "**RAFAEL MENDEZ**", y los demandantes, el contrato de arrendamiento que aparentemente habían firmado, iniciaba a partir de la firma realizada por los demandantes, de los dos, es decir, desde el 26 de diciembre de 2022, y desde este momento podrían disponer del predio para realizar las respectivas diligencias necesarias para colocar la antena de telecomunicaciones, pese a ello, la empresa demanda inicio las labores el 01 de febrero de 2022, fecha en la cual iniciaron las labores de adecuación de la parte arrendada y del arreglo del camino de herradura.

- **Hecho número 24:**

Vigésimo cuarto: De lo anterior, el ingeniero o encargado de las obras, le dijo: "usted firmó un contrato y si usted no nos dejan instalar la antena y continuar con las obras, está incumpliendo el contrato y nos tienen que indemnizar con mil millones de pesos", a lo que mis mandantes como no tienen conocimiento de derecho por su escasa y prácticamente nula educación, se sintieron intimidados y acorralados ante la clara imposibilidad de pagar un monto de ese calibre, cuestionándose de donde iban a sacar ese dinero, a su vez como iban hacer para recuperar su terreno, es decir, el panorama no era nada alentador, por lo cual se vieron coaccionados a permitir la instalación de la antena de telecomunicaciones, no obstante, la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, por la muerte del cerdo y los árboles dañados, les entregó la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE, en efectivo a los señores **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ** y la señora **CARMEN SANDOVAL JIMENEZ**, los cuales debieron firmar unos "recibos o papeles para los fuera entregada la suma de dinero", sin embargo, desconocen que fue lo que realmente se firmó, ya que no les dieron copia alguna, era tanto el abuso por parte de los funcionarios de la empresa demandada, que suscribieron un "**ACTA DE RECIBO DE OBRAS**" del 07 de febrero de 2022, donde manifiestan: "se entrega a conformidad la carretera y o camino que conduce hasta la vivienda del Sr Salomón", dejando en aparente evidencia que ellos habían construido la vía para llegar hasta la vivienda de los demandados, es decir, la vía que conduce desde la entrada de la finca hasta la vivienda de los accionados, aun cuando dicha vía ya existía, es decir, en ningún momento la accionada o sus dependientes construyeron la vía que conduce desde la entrada de la finca del inmueble objeto de la litis hasta las casa de los accionantes **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ** y la señora **CARMEN SANDOVAL JIMENEZ**, situación que una vez más evidencia la mala fe y el mal actuar de la accionada.

- **Hecho número 30:**

Trigésimo: En el contrato mencionado, el señor **SALOMON ALFONSO RODRIGUEZ** y la señora **CARMEN SANDOVAL JIMENEZ**, sin saberlo acordaron solo contraprestaciones en su contra sin ninguna retribución a cambio, en razón a que como se mencionó en precedencia de manera dolosa y bajo mala fe fueron inducidos en error, se exponen algunas de las cláusulas, así:

- **CLAUSULA PRIMERA. (...)** PARAGRAFO 1.- GRATUIDAD: El presente contrato de comodato se celebrará a título gratuito, de conformidad con lo establecido en el artículo 2200 del Código Civil.
- **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA:** El término del presente contrato será de quince años contados a partir de la suscripción del mismo.
- **CLAUSULA TERCERA. CONDICIONES:** El contrato tendrá los siguientes especiales 1. LA COMODATARIA a través de sus empleados, agentes y/o contratistas pueden hacer cualquier reforma o mejora del área entregada en comodato para el mismo uso del presente contrato, durante la duración del contrato, sin requerir previo concepto de LA COMODANTE. (...) 3. La COMODANTE garantiza a LA COMODATARIA, sus agentes, empleados, contratistas, o a

personas autorizadas por ella, todos los derechos para el acceso, 24 horas al día, 7 días a la semana, a la propiedad que permitan a la COMODATARIA instalar, mantener y operar la(s) torre(s) y los equipos desde la fecha de la suscripción del contrato por parte de LA COMODANTE. (...) 6. LA COMODATARIA tiene la facultad de dar por terminado este contrato de manera unilateral en cualquier momento y por cualquier motivo mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora se acepta expresamente LA COMODANTE. 7. LA COMODANTE durante el término de este contrato no usará ni permitirá a otros el uso del predio objeto del comodato para la instalación de algún equipo o antena que sean iguales o similares a los cubiertos por este contrato, para el propósito de comunicaciones celulares o cualquier otro que pueda interferir, de alguna manera, con la señal de transmisión o recepción de los servicios que presta LA COMODATARIA. 8. Durante la vigencia de este contrato, LA COMODANTE garantiza a LA COMODATARIA, el uso y goce sin perturbaciones del inmueble dado en comodato.

- **CLAUSULA CUARTA.** LA COMODANTE autoriza expresamente y otorga poder amplio y suficiente a LA COMODATARIA para solicitar, gestionar y tramitar y en general realizar todas las diligencias pertinentes para obtener los permisos, aprobaciones y licencias necesarias para el desarrollo y prestación del servicio que implica el uso del predio de que trata este contrato, ante las oficinas de planeación, Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, empresas de servicios públicos en general y las demás que así lo requieran.

- **CLAUSULA QUINTA.** LA COMODANTE se compromete con LA COMODATARIA a realizar la entrega material del inmueble dado en comodato a partir de la firma del contrato por parte de LA COMODANTE debidamente notariado.

- **CLAUSULA SEXTA.** El presente contrato de comodato se celebra a título gratuito. PARAGRAFO 1: El costo de la energía será asumido por LA COMODATARIA. LA COMODANTE garantiza sin exigir o reclamar cobro alguno: a) las servidumbres de paso peatonal y/o vehicular; b) las servidumbres para el tendido por el predio hasta el sitio donde está ubicada la estación, de las acometidas eléctricas y de fibra óptica y c) El derecho de conexión de la acometida eléctrica de la estación base a su infraestructura eléctrica del propietario: red de media o baja tensión, transformador o subestación; las cuales no tendrán costo.

(...)

- **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO.** Este contrato termina por vencimiento del término estipulado, por sentencia judicial o por mutuo acuerdo entre las partes. Si a la fecha del vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prorrogas, LA COMODANTE no ha dado aviso a LA COMODATARIA con una antelación no menor a seis (6) meses a la fecha de vencimiento, su intención de darlo terminado, el presente Contrato de comodato se entenderá prorrogado automáticamente en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre y cuando LA COMODATARIA haya cumplido con las obligaciones a su cargo. PARAGRAFO: En el evento en el que el predio arrendado deje de ser físicamente viable, o que se levante en la vecindad alguna construcción, estructura u obra, que a juicio de LA COMODATARIA interfiere u obstaculice las señales transmitidas o recibidas por los equipos allí instalados o que dificulte o imposibilite la operación de la(s) torre(s), antenas o equipos, por cualquier causa, LA COMODATARIA puede terminar el contrato mediante notificación previa por escrito con treinta (30) días de antelación, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna, estipulación que desde ahora acepta expresamente LA COMODANTE.

(...)

- **CLAUSULA DUODÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** LA COMODANTE se obliga a que toda la información relativa a la suscripción y ejecución del presente Contrato será de carácter confidencial, de igual manera toda la información que recibe o haya recibido de los empleados, contratistas, o asesores de COMCEL de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública. En consecuencia, LA COMODANTE tomará todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún beneficio personal o comercial. Adicionalmente, LA COMODANTE se compromete a devolver toda la información escrita, entregando constancia de que la misma no ha sido copiada ni reproducida y de que LA COMODANTE se obliga a responder legalmente por cualquier perjuicio debidamente comprobado, que pueda sufrir LA COMODATARIA, como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en esta cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula estarán vigentes durante el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más a la fecha de terminación del mismo.

Como se evidencia, resulta claro que se incumple con el deber procesal de presentar los hechos de forma separada, clasificada, ordenada y concreta, conforme lo exige el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso. Por tanto, se configura un defecto formal que impedía la admisión de la demanda, razón por la cual debe revocarse el auto admisorio de fecha 6 de mayo de 2025, mediante el cual se

admitió una demanda que no cumplía con los requisitos legales mínimos exigidos por la ley procesal.

2. El escrito de la demanda no cumple con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del CGP

El escrito de demanda que nos convoca tampoco cumple con el requisito formal dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, el cual exige que las pretensiones se formulen con precisión y claridad, de forma tal que permitan al juez identificar el objeto del litigio y a la parte demandada ejercer adecuadamente su derecho de contradicción.

Dicha disposición señala expresamente:

“(…) ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

(…)

*4. **Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.** (…)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

En el caso concreto, en la pretensión tercera se solicita la nulidad absoluta del contrato de comodato. No obstante, en la pretensión séptima se pide de forma genérica la nulidad de cualquier documento suscrito por los demandantes:

Séptimo: Se declare la nulidad plena de cualquier otro documento suscrito o firmado por parte de los demandantes y otorgado a la empresa accionada **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, para realizar cualquier trámite ante esta sociedad y/o cualquier otra, ya fuesen actuaciones judiciales, administrativas o cualquiera otra sin importar su fin.

Esta petición es jurídicamente improcedente, pues la nulidad es una sanción que recae sobre actos jurídicos, no sobre documentos. Además, no se identifica con claridad a qué acto jurídico se refiere la solicitud, lo cual no solo contraviene las exigencias del CGP, sino que genera una notoria ambigüedad que impide el adecuado ejercicio del derecho de defensa.

Asimismo, la pretensión octava, que busca la declaración de ilegalidad de una construcción:

Octavo: Que, se declare como ilegal la construcción de la antena de telecomunicaciones realizada en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 475-985 de la ORIP de Paz de Ariporo, de propiedad de los accionantes, por parte de la accionada la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, como quiera que la misma se construyó bajo el **CONTRATO DE COMODATO PARA INSTALACIÓN DE BASE FIJA.**

Lo cual no guarda conexidad lógica, ni jurídica con el objeto principal del proceso. Dicha petición, en primer lugar, no es competencia de este Despacho y en segundo lugar tampoco es una pretensión que se pueda acumular a un proceso de nulidad de contrato, que es el objeto principal de este juicio, como se extrae de la demanda.

En conclusión, las imprecisiones y ambigüedades en la formulación de las pretensiones impiden identificar con claridad el objeto del proceso y evidencian un incumplimiento del requisito legal de expresar lo que se pretende con precisión. Esta falta de técnica procesal no solo dificulta el ejercicio del derecho de defensa, sino que también compromete la correcta delimitación del litigio y la competencia del juzgador.

III. PETICIÓN

Conforme a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. **REVOCAR** el auto de 06 de mayo de 2025 por medio del cual se admitió la demanda dentro del proceso Verbal promovido por **SALOMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ** y **CARMEN SANDOVAL JIMÉNEZ** contra **SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, ante la falta de cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Ley.
2. Como consecuencia de la pretensión invocada previamente, **SOLICITO SE INADMITA** la demanda, con el fin de que el demandante subsane los yerros advertidos.

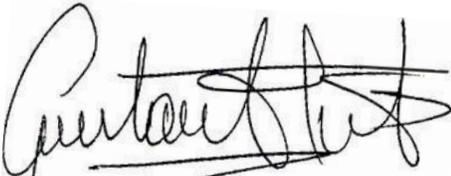
IV. ANEXOS

1. Poder especial a mi conferido por **SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A..**
2. Certificado de existencia y representación legal de **SOCIEDAD COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A..**

3. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la Carrera 11A #94^a - 23 oficina 201.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 2025

G.A.C. 2025-0249

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE HATO COROZAL (CASANARE)

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Declarativo de Nulidad de contrato
DEMANDANTE: SALOMÓN ALFONSO RODRÍGUEZ, y CARMEN SANDOVAL JIMÉNEZ
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.
RADICADO: 851254089001-2024-00060

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Respetado Señor(a) Juez,

SANTIAGO PARDO FAJARDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.425.417, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S.A.**, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 800.153.993-7, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se acompaña a este escrito, quien puede ser notificada en el correo electrónico notificacionesclaro@claro.com.co, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cabeza del doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA**, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 36.116 del C.S.J., quien puede notificarse en el correo electrónico notificaciones@gha.com.co, para que en nombre y representación de Comcel S.A., adelante y lleve hasta su culminación el proceso declarativo de la referencia.

El apoderado especial de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A.**, queda ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y expresamente para actuar en todas las audiencias y diligencias que se surtan, asistir y atender en nombre de Comcel S.A., notificarse de todas las providencias que se dicten e interponer todos los recursos a que haya lugar contra las mismas, renunciar a términos, contestar la demanda, presentar demanda de reconvención, solicitar medidas cautelares nominadas e innominadas (previas), solicitar prórrogas y suspensiones, desistir, conciliar, transigir, pagar, solicitar y aportar pruebas, tachar documentos de falsos, sustituir y reasumir el presente poder y en general, para hacer cuanto juzgue conducente para el éxito del presente mandato. En todo caso, la apoderada especial de la sociedad no tiene facultad para confesar ni de recibir.

Sírvasen señor Juez conferirle personería jurídica en los términos indicados anteriormente.

Del señor Juez con el debido respeto,

Acepto,

Firmado por:

C8E4C986876A45F...

SANTIAGO PARDO FAJARDO

C.C No. 80.425.417

Representante Legal

COMCEL S.A.

Inicial

Initial

Firmado por:

07A1AE2202554F1...

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A
Sigla: COMCEL S A
Nit: 800.153.993-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00487585
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 1992
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono comercial 1: 6017429797
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 68A # 24B - 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesclaro@claro.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017429797
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



María
Fernanda
Avila
Crisóstomo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 588, Notaría 15 de Santa Fe de Bogotá del 14 de febrero de 1.992, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: SOCIEDAD COLOMBIANA DE TELEFONIA CELULAR S.A. CE LULAR S.A. SIGLA CELULAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3799 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 27 de diciembre de 2004 bajo el número 969083 del libro IX, aclarada por la escritura pública No. 143 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 20 de enero de 2005, inscrita el 27 de enero de 2005 bajo el número 974105 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusionó con las sociedades OCCIDENTE Y CARIBE CELULAR S. A. OCCEL S. A. y EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. absorbiéndolas.

Que por Escritura Pública No. 1061 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2019, inscrita el 31 de Mayo de 2019 bajo el número 02472324 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad TELMEX COLOMBIA S A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4276 del 1 de noviembre de 2023 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2023 , con el No. 03040186 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: COMUNICACION CELULAR S.A - COMCEL S.A. (absorbente), absorbe a la sociedad: INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S.A. ESP. - INFRACEL S.A. ESP. (absorbida).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 00736 del 08 de septiembre de 2023, el Juzgado 07 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 25 de Septiembre de 2023 con el No. 00209732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del proceso verbal de menor cuantía No. 0800140530072023-00117-00 de KPEC S.A.S. NIT. 900.130.891-8, contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. con N.I.T. 800.153.993-7.

Mediante Oficio No. 029 del 09 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), inscrito el 15 de Febrero de 2024 con el No. 00214751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-147-31-03-002-2024-00008-00 de Freiman Andrés Yusty Jaramillo C.C. 1.114.209.216, Yessica Joana Feijoo López C.C. 1.114.121.759 y Olga Cecilia Jaramillo Correa C.C. 13.013.752, contra SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS "SURA" NIT. 890.903.407-9, CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. NIT. 800.249.860-1 y COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A con N.I.T. 800.153.993-7.

Mediante Oficio No. 783 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali (Valle de Cauca), inscrito el 15 de Julio de 2024 con el No. 00224035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103011-2024-00157-00 de Yeferson Andrés Lozano Paredes con C.C. No. 1144192024 contra COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A con N.I.T. No. 800153993-7.

Mediante Oficio No. 0628 del 07 de noviembre de 2024, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Noviembre de 2024 con el No. 00228750 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 05001-31-03-009-2023-00389-00 de Javier Madrid Prado con C.C. 7555957 contra COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A con N.I.T. 800153993-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de febrero de 2082.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad tiene como objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: El objeto principal de la sociedad es la prestación y comercialización de servicios de comunicaciones, así como la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones dentro o fuera de Colombia, incluyendo, pero sin limitarse, tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular valor agregado, telemáticos, portadores, teleservicios, de difusión y de portador y demás a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y que se encuentren autorizadas por las leyes de Colombia y la contratación y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias, así como prestar toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, con varias tecnologías existentes o que puedan llegar a existir en el futuro. Adicionalmente el objeto social de la compañía comprenderá comprar, vender arrendar y comercializar toda clase de bienes; importar y exportar toda clase de bienes y servicios, así como también prestar a terceros servicios de administración, de consultoría, de asesoría, de intermediación y de asistencia técnica; del mismo modo, la sociedad podrá prestar servicios y desarrollar actividades de cualquier tipo de corresponsalia, tales como bursátil, la bancaria y la cambiaria; y en general las demás autorizadas por la ley. Así mismo, la sociedad podrá: (I) Llevar a cabo el desarrollo de actividades y la prestación y comercialización de redes y servicios de comunicaciones dentro o fuera de Colombia. Así como prestar y comercializar toda clase de servicios relacionados con la tecnologías de la información y las comunicaciones; incluyendo la prestación y comercialización de cualquier clase de redes y servicios de comunicaciones en las diferentes modalidades de gestión que permita la legislación colombiana en cualquier orden territorial; (II) Construir, diseñar, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar; modificar o revender redes y servicios de comunicaciones y sus diferentes elementos, para uso privado o público, nacionales o internacionales, y con al propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicio, que le sean conexas o complementarias; (III) Diseñar, instalar, poner en funcionamiento y comercializar toda clase de equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios y/o productos, o que te sean conexas o complementarias; (IV) Desarrollar actividades de construcción, administración, comercialización y explotación e bienes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14

Recibo No. 0325047223

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

muebles e inmuebles, incluyendo pero sin limitarse a edificios, centros comerciales, parqueaderos, locales comerciales, establecimientos de comercio, locales para oficinas, apartamentos para vivienda y edificaciones para hotelería; turismo y actividades comerciales, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias; (V) Prestar servicios de banca móvil, billetera virtual y pagos electrónicos; (VI) Prestar servicios de apoyo a las operaciones de servicios postales de pago de operadores postales de pago habilitados y registrados ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: A) Comprar; vender y alquilar los bienes muebles necesarios para el desarrollo normal de su objeto social; B) Comprar; vender; importar, exportar, adquirir u obtener a cualquier título y utilizar; toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social; C) Celebrar contratos de venta, compra, permuta, arrendamiento, usufructo y anticresis sobre inmuebles; constituir y aceptar prendas e hipotecas; tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, respecto a operaciones relacionadas con su objeto social, y dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles; D) Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualesquiera títulos valores y aceptarlos en pago; E) Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o cuotas o partes de interés, F) Celebrar toda clase de negocios, actos o contratos conducentes para la realización de los fines sociales o que complementen su objeto social principal; G) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, subastas, en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes suscribir los contratos resultantes de las mismas; H) Solicitar ser admitida en concordato, si a ello hubiere lugar. Adicionalmente, en desarrollo del objeto la sociedad podrá: (I) Concesión, operación distribución, asesoría y asistencia técnica del servicio de televisión abierta o cerrada por suscripción, radiodifundida, cableada y satelital, y de señales incidentales codificadas que intervienen dentro del espectro electromagnético y servicios de telecomunicaciones, concurrentes con el servicio de televisión por cable; igualmente el servicio de telefonía básica pública conmutada para la transmisión de cualquier tipo de red con acceso generalizado al público a nivel nacional, departamental y municipal ya sea directamente o en asocio con terceros o mediante contratos de riesgo compartido o en consorcio o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CBOF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

uniones temporales y con tal propósito podrá emprende todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (II) Vender toda clase de bienes muebles, de contado o a plazos actuar como intermediario en la venta de bienes y servicios, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sea conexas o complementarias. (III) Prestar servicios de soporte administrativo, financiero tecnológico y de administración de recurso humano, y con tal propósito poder emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (IV) Ensamblar, diseñar, instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar, vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones, electricidad electrónica, informática y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas complementarias. (V) Prestar servicios de asesoría técnica, mantenimiento de equipo y redes, y consultoría en los ramos de electricidad, electrónica, informática, telecomunicaciones y afines, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (VI) Transmitir o prestar servicios de transmisión digitalizada o analógica de información de cualquier naturaleza, incluida, pero sin limitarse a la de imágenes, textos y sonidos ara toda clase de aplicaciones tales como videoconferencias, correo electrónico, acceso a bases de datos, financieras y telebanca, y con tal propósito podrá emprender oda las actividades relacionadas con dichos servicios, o que le sean conexas o complementarias. (vii) Emitir y recibir signas, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza para la prestación de servicios de comunicaciones, previas las autorizaciones de la Ley, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios, o, que le sean conexas o complementarias. (VIII) Proyectar, instalar y equipar una red de telecomunicaciones de cubrimiento nacional mediante el empleo de elementos propios o de conexiones a redes nacionales y extranjeras con todos sus componentes, con sujeción a las licencias y permisos obtenidos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicación es o de las autoridades pertinentes cuando a ello hubiere lugar. (IX) Utilizar el espectro electromagnético, las rampas ascendentes y descendentes de los segmentos satelitales cuyos servicios se encuentren debidamente coordinados para el respectivo país y los demás elementos de dichos segmentos, todo con arreglo a las normas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14

Recibo No. 0325047223

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes sobre esta materia, así como prestar el servicio de provisión de segmento espacial a terceros. (X) La edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural, así como la distribución, venta, importación y/o comercialización de los mismos. (XI) Elaboración diseño de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables seriados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos de carácter científico o cultural. (XII) Diagramación, encuadernación y publicación de todo tipo de publicaciones escrita de carácter cultural y científico, tales como libros, revistas, folletos o coleccionables arlados o publicaciones en base de papel o publicados en medios electromagnéticos le carácter científico o cultural. (XIII) Importación, venta y distribución de todo tipo de publicación escrita de carácter cultural y científica, tales como libros, revistas, folletos coleccionables seriados. (XIV) Solicitar tramitar, desistir y renunciar ante el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación o ante las demás entidades correspondientes, las respetivas licencias, trámites y autorizaciones para la ejecución de su objeto social. (XV) Llevar a cabo todas las actividades vinculadas con la publicación, venta y/o distribución de los productos que elabore. (XVI) Prestar servicio de asesoría en las materias afines con su objeto social y en materia financiera, administrativa, legal operativa. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todas las actividades y actos necesarios para su logro y desarrollo, tales como: A) Ensamblar, diseñar instalar poner en funcionamiento y distribuir comprar vender y comercializar toda clase de equipos, productos, elementos y sistemas relacionados con las telecomunicaciones electricidad, electrónica, informática y afines; B) Promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en Colombia o en el exterior; C) Adquirir a cualquier título toda)clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos. D) Obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas,)nombres comerciales patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines a objeto principal; E) Efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, girar, aceptar endosar recibir cobrar, descontar, adquirir, pignorar y pagar toda clase de instrumentos negociables; F) Celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto social principal y participar en licitaciones y concursos público y privados o contrataciones directas; G) Celebrar toda clase de operaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras, sin que ello implique intermediación financiera; H) Importar exporta realizar operaciones de comercio nacional e internacional, así como representa agenciar y distribuir toda clase de bienes y servicios, relacionados con el objeto social principal; I) Invertir los excedentes de tesorería en valores que sean fácilmente realizables; J) Comprar o constituir sociedades de cualquier naturaleza; incorporarse en sociedades constituidas y/o fusionarse con ellas, siempre que dichas sociedades tengan objetivos equivalentes, similares o complementarios al objeto social de la sociedad; K) Registrar marcas, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual o industrial en Colombia y/o en otros países, usarlas bajo licencias de terceros; L) Transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de los árbitros, de amigables componedores, o cualquier decisión judicial o administrativa; M) En general celebrar y ejecutar todos los actos o contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza que resulten convenientes al interés social, sea en su propio nombre, o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, y siempre y cuando tengan relación directa con el objeto principal antes enunciado; N) comprar y vender acciones o derechos sociales, así como bienes muebles e inmuebles siempre que se haga con el único propósito de preservar y proteger el patrimonio social; O) Celebrar operaciones de mutuo con sociedades vinculadas, esto es, controladas por la sociedad o por las mismas sociedades que controlan ésta última, sin perjuicio de las autorizaciones que de requieran según estos estatutos, y sin que ello implique intermediación financiera. a sociedad podrá constituirse garante de obligaciones diferentes de las suyas propias, previo el cumplimiento de las autorizaciones y requisitos de estos estatutos. El desarrollo del objeto social de la compañía y la realización de todos los actos relacionados, conexos, complementarios o accesorios se regirán por el derecho privado, salvo que la Ley disponga lo contrario. Parágrafo: La empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P - ETB S.A. E.S.P. mantendrá como mínimo dos (2) acciones en COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A, mientras mantenga la obligación para COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A de contar con un operador de telefonía fija dentro de sus accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	\$1.515.029.845.244,00
No. de acciones	:	1.515.029.845.244,00
Valor nominal	:	\$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$1.515.029.845.244,00
No. de acciones	:	1.515.029.845.244,00
Valor nominal	:	\$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$1.515.029.845.244,00
No. de acciones	:	1.515.029.845.244,00
Valor nominal	:	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la compañía, su representación legal y la gestación de sus negocios estarán a cargo del presidente quien tendrá cuatro (4) suplentes, quienes podrán actuar a nombre de la sociedad en cualquier tiempo mientras no se cancele su inscripción el registro mercantil, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del presidente para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la sociedad con las mismas facultades y atribuciones del presidente. El presidente y sus cuatro (4) suplentes serán designados por la junta directiva. Las funciones del presidente y de los vicepresidentes serán establecidas por la junta directiva, sin perjuicio de las funciones que para esos cargos más adelante se establecen en estos estatutos. *** Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A más de las facultades y deberes que ocasionalmente le asignen la asamblea o la Junta Directiva, el presidente tendrá las siguientes funciones: 1: Cumplir las decisiones de la asamblea y de la Junta Directiva. 2: Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, hiera o dentro de juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo, y con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer y desistir y para comparecer inclusive en juicio en donde se dispute la propiedad de bienes inmuebles, salvo los casos en que se requerirá autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, la representación judicial de la sociedad en procesos ejecutivos de cualquier clase, y exclusivamente para participar en las audiencias de conciliación y absolver interrogatorios de parte que se lleven a cabo dentro de los mismos, podrá ser ejercida por el director de operaciones o por el gerente de cobranzas de la compañía. Así mismo, la representación judicial de la compañía, exclusivamente para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en su contra y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presenten los usuarios de los servicios de telecomunicaciones que preste la sociedad, podrá ser ejercida por el gerente de protección comercial o por el gerente de reclamaciones del cliente o por el gerente de cobranzas. Para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida por el vicepresidente jurídico, el gerente jurídico, o por cualquiera de los abogados de la vicepresidencia jurídica de la compañía, según certificación que para el efecto expida la dirección de gestión humana de la compañía, o por el gerente de protección comercial; o por el director de planeación y diseño o por el director de operación y mantenimiento para asuntos de carácter técnico. 3: Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y, en particular, las operaciones, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la asamblea y de la Junta Directiva. 4: Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, pero para negocios de cuantía superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el presidente requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva. 5: Nombrar y remover libremente a las personas que deban desempeñar los empleos creados por la empresa. 6: Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante las autoridades de cualquier orden, con la autorización previa de la Junta Directiva cuando esta se requiera. 7: Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva de la compañía sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que aquella solicite. 8: Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de la sociedad. 9: Ordenar y aprobar y estudios comerciales de factibilidad. 10: Decidir sobre los asuntos comerciales, financieros, técnicos y administrativos de la compañía que no requieran aprobación de la Junta Directiva. 11: Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 12: Organizar, dirigir y controlar el funcionamiento interno de la compañía. 13: Velar por que se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los balances e informes periódicos y someterlos a la consideración de la junta lo mismo que los estados financieros. 14: Presentar a la consideración de la Junta Directiva informe sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, técnica, administrativa y financiera. 15: Presentar anualmente y en forma oportuna a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas las cuentas, el inventario, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, junto con un informe general sobre la marcha de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios sociales durante el ejercicio inmediatamente anterior, las innovaciones introducidas y aquellas por cometerse en el futuro para el cabal cumplimiento del objeto social. 16: Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones inmediatas de la sociedad. 17: Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 18: Fijar el número de empleos dependientes de la presidencia que demande el buen servicio de la compañía, con base en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva y determinar su régimen de remuneración. 19: Ejercer las demás funciones legales y estatutarias y las que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. 20: Comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la asamblea o de la Junta Directiva que requieran elevarse a escritura pública. 21. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 22. Presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe de identificación y calificación de riesgos, preparado por él o por una sociedad calificadora de valores si fuere el caso, y que hará parte integral del informe de gestión presentado al final de cada ejercicio contable. 23. Diseñar y determinar la forma en que se deberán revelar al público los estándares mínimos de información exigidos por las autoridades competentes, siempre que la sociedad esté obligada a ello. 24. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía e incluir en su informe de gestión los hallazgos relevantes que surjan durante el desarrollo de las actividades de control interno.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 450 del 15 de enero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2024 con el No. 03056671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Rodrigo De Gusmao Ribeiro	C.E. No. 302784

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 26 de agosto de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2009 con el No. 01322263 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Alejandro Jimenez	Cantu P.P. No. G18666954

Por Acta No. 434 del 9 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2023 con el No. 02975395 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Rafael Couttolenc Urrea	P.P. No. G22563297

Por Acta No. 221 del 10 de noviembre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2009 con el No. 01339850 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Suplente Del Presidente	Fernando Apango	Gonzalez C.E. No. 306817

Por Acta No. 352 del 16 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2017 con el No. 02227893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De Vicepresidencia Juridica)	Alvaro Jose Tovar Reyes	C.C. No. 94317564

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Alejandro Joya C.C. No. 1010189106
Legal (Abogado Aparicio
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Por Acta No. 367 del 23 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Fernando Andres Perdomo Cordoba	C.C. No. 1144033575

Por Acta No. 375 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474392 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Javier Mauricio Manrique Casas	C.C. No. 11257516

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Adriana Marquez Acosta	C.C. No. 20422828
--	------------------------	-------------------

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Miranda Jaramillo	C.C. No. 1088244076
--	-----------------------------------	---------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Mayle Milena Muñoz C.C. No. 55234052
Legal (Abogado Sinning
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Representante Ana Cristina Mendez C.C. No. 34568871
Legal (Abogado Gutierrez
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Por Acta No. 392 del 2 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 2020 con el No. 02560989 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Natalia Correa Medina	C.C. No. 43166772

Por Acta No. 401 del 8 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2021 con el No. 02671573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Johana Villanueva Rodriguez	C.C. No. 52824581

Por Acta No. 406 del 12 de julio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021 con el No. 02724481 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Felipe Alejandro C.C. No. 1030551017
Legal (Abogado García Avila
De La
Vicepresidencia
Juridica)

Por Acta No. 409 del 25 de octubre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2021 con el No. 02758116 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Lina Marcela Ortiz Ardila	C.C. No. 1022378898

Por Acta No. 420 del 11 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 2022 con el No. 02840044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Ingrid Juliet Ospina Torres	C.C. No. 52818441

Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Juridica)	Adriana Lucia Galeano	C.C. No. 1110468886
--	--------------------------	---------------------

Por Acta No. 466 del 15 de octubre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2024 con el No. 03168293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Laura Lucia Vega C.C. No. 1118557324
Legal (Abogado Medellin
De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Representante Diana Marcela C.C. No. 1012421638
Legal (Abogado Castellanos Galindo
De La
Vicepresidencia
Jurídica)

Por Acta No. 467 del 17 de octubre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2024 con el No. 03169724 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Mariangel Barraza Rivas	C.C. No. 1064996705

Por Acta No. 477 del 29 de enero de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2025 con el No. 03204049 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Abogado De La Vicepresidencia Jurídica	Ana Lucia Duran Manchola	C.C. No. 36306108
Abogado De La Vicepresidencia Jurídica	Adriana Marcela Guiza	C.C. No. 37861236

Por Acta No. 482 del 17 de marzo de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2025 con el No. 03221780 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Juan Manuel Ojeda Luna	C.C. No. 1085273858

Por Acta No. 434 del 9 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2023 con el No. 02944067 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 80425417

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2011, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2011 con el No. 01485083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Reclamaciones Del Cliente	Sonia Viviana Jimenez Valencia	C.C. No. 52252627

Por Acta No. 326 del 27 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2015 con el No. 01933848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal (Abogado De La Vicepresidencia Jurídica)	Evelio Hernan Arevalo Duque	C.C. No. 16536601

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske Solis	P.P. No. G16179650
Tercer Renglon	Rafael Couttolenc Urrea	P.P. No. G22563297
Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 79783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 79152549
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 80409270
Segundo Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 80425417
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 306817
Cuarto Renglon	Dario Cadena Lleras	C.C. No. 79939464
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 80756266
Sexto Renglon	Rodrigo De Gusmao Ribeiro	C.E. No. 302784

Por Acta No. 66 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2016 con el No. 02094121 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Salvador Francisco Cortez Gomez	P.P. No. G11765902
Segundo Renglon	Oscar Von Von Hauske	P.P. No. G16179650

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Solis

Cuarto Renglon	Andres Hidalgo Salazar	C.C. No. 79783138
Quinto Renglon	Gustavo Alberto Tamayo Arango	C.C. No. 79152549

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Carlos Archila Cabal	C.C. No. 80409270
Tercer Renglon	Fernando Gonzalez Apango	C.E. No. 306817
Quinto Renglon	Carlos Alberto Carvajal Moreno	C.C. No. 80756266

Por Acta No. 67 del 2 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2016 con el No. 02113298 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Carlos Hernan Zenteno De Los Santos	C.E. No. 590584

Por Acta No. 77 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 02853739 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Rafael Couttolenc Urrea	P.P. No. G22563297

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Dario Cadena Lleras C.C. No. 79939464

Por Acta No. 79 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de abril de 2023 con el No. 02954908 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Santiago Pardo Fajardo	C.C. No. 80425417
Sexto Renglon	Rodrigo De Gusmao Ribeiro	C.E. No. 302784

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado No. SINNUM del 1 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de abril de 2025 con el No. 03227475 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martin Bernardo Choconta Melendez	C.C. No. 79340668

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Revisor Fiscal	Karen Janeth Sanchez Cardenas	C.C. No. 1030628983
Revisor Fiscal	Maria Alejandra Tovar	C.C. No. 1016064695

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Cardenas

PODERES

Por Escritura Pública No. 3476 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2020, inscrita el 30 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044237 del libro V, compareció Fernando González Apango identificado con cédula de extranjería No. 306.817 en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias identificado con cédula ciudadanía No. 79.495.740 de Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera identificado con cédula ciudadanía No. 79.576.371 de Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales - DIAN; (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones y/o retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Por Documento Privado del 24 de octubre de 2022, de representante legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022, con el No. 00048443 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Mauricio Acevedo Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79495740 expedida en Bogotá D.C., Carlos Alberto Torres Rivera, identificado con cedula de ciudadanía No. 79576371 expedida en Bogotá D.C., Para que como apoderado especial, individual o colectivamente: (i) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (ii) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones, retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a estas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales; (iii) suscriba y tramite derechos de petición, repuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorias contables y/o tributarias que adelantes autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (iv) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias, respecto de todas las declaraciones consignadas en los numerales anterior, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (v) de igual manera queda facultado para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello la presentación de información exógena en medios magnéticos. (vi) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de trámites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial se otorga en Bogotá D.C. el veinticuatro (24) del mes de octubre 2022 y estará vigente hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, inclusive.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 4 de Agosto de 2023, con el No. 00050599 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a los señores: 1. Luis Miguel Porto Velasquez, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.533.055, de Barranquilla, quien ostenta el cargo de Director Región 1 de la Compañía; 2. Diego Alejandro Marin Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.277.182, de Medellín, quien ostenta el cargo de Director Región 2 de la Compañía; 3. Carlos Mario Gonzalez Mejia, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.411.150 de Cali, quien ostenta el cargo de Director Región 3 de la Compañía; 4. Jose Luis Vasco Garcia, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.861.675, de Bogotá, quien ostenta el cargo de Director Región 4 de la Compañía; 5. German Alfonso Velasquez Diaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.270.085, de Bucaramanga, quien ostenta el cargo de Director Región 5 de la Compañía; para que individualmente, por término indefinido y mientras ostenten el respectivo cargo de Director Región, ejerzan en nombre de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. la facultad de celebrar contratos de alquiler, arrendamiento, comodato para la instalación de estaciones base y/o equipos pasivos de red en terrazas o azoteas, con personas naturales o jurídicas, de cualquier naturaleza pública o privada, cuyo valor o forma de pago sea: (i) contraprestación de instalación de cortesías para la prestación -sin costo- del servicio(s) o (ii) Comodatos sin costo para la compañía. La suscripción de los mencionados contratos que tengan otra forma de contraprestación, no son objeto del presente poder conferido. Dentro de la facultad otorgadas en el presente poder, no se entiende incluida la suscripción de actos relacionados con la ejecución, adición, modificación, terminación, y liquidación de los citados contratos. Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los Representante Legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. también podrá(n) suscribir los mencionados contratos y las modificaciones a los mismos. Este poder especial estará vigente desde el primero (1) de agosto de 2023.

Por Escritura Pública No. 5320 del 02 de octubre de 2023, otorgada en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Octubre de 2023, con el No. 00051096 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, para que de forma individual o conjunta la Abogada Lastenia Isabel Mosquera Ruiz, identificada con la cedula de ciudadanía número 55.224.911 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 344.809 del Consejo Superior de la Judicatura para que como Apoderada Especial, firme, presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago a que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en procesos cuya cuantía no supere las quince mil unidades de valor tributario (15.000 UVT). En ejercicio del poder conferido, la Apoderada Especial de, la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente señaladas.

Por Documento Privado del 10 de octubre de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2023, con el No. 00051171 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a Mauricio Acevedo Arias, identificado con cedula de ciudadanía número 79.495.740 expedida en Bogotá D.C., y/o Carlos Alberto Torres Rivera, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.576.371 expedida en Bogotá D.C., para que como apoderado especial, individual o colectivamente (I) firme y presente en adelante las declaraciones de impuesto sobre la renta, impuesto al patrimonio, impuesto sobre las ventas, retenciones en la fuente de impuestos nacionales, y demás declaraciones tributarias a que haya lugar ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; (II) firme y presente las declaraciones de impuestos municipales, distritales y departamentales, como es el caso de las declaraciones de impuesto de industria y comercio, autorretenciones y/o retenciones en la fuente de industria y comercio, impuestos prediales, impuestos de vehículos automotores, alumbrado público, sin limitarse a éstas, que se deban presentar ante las autoridades territoriales, (III) suscriba y tramite derechos de petición, respuestas a requerimientos, mandamientos de pago, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades tributarias de todo orden, atienda visitas de inspección, verificación, fiscalizaciones y auditorías contables y/o tributarias que adelante autoridades tributarias de todo orden a nombre de la Sociedad; (IV) El apoderado especial podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y correcciones que fuesen necesarias, respecto a todas las declaraciones consignadas en los numerales anteriores, sea que hubiesen sido firmadas por el o por un tercero; (V) de igual manera queda facultado para firmar y presentar todo tipo de formatos para el cumplimiento de obligaciones formales como por ejemplo, pero sin limitarse a ello, la presentación de Información exógena en medios magnéticos; (VI) El apoderado especial podrá firmar todo tipo de tramites en Establecimientos de Comercio, Matricula Mercantil y RUP que comprendan la renovación, actualización, cancelación y/o cualquier otra solicitud a cargo de la Cámara de Comercio a nivel nacional. En ejercicio del poder conferido, el apoderado especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fuesen necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial estará vigente hasta que sea revocado por el otorgante.

Por Documento Privado del 5 de diciembre de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de Diciembre de 2023, con el No. 00051443 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a la señora Maria Luisa Escolar Sundheim, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.781.111 de Barranquilla, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Mercado Corporativo, por término indefinido y en tanto ocupe el mencionado cargo, para que ejerza en nombre de COMUNICACIÓN CELULAR S.A, COMCEL S.A. la facultad de presentar ofertas o propuestas y celebrar contratos con clientes corporativos y pymes o entidades de cualquier naturaleza pública o privada para el suministro a la venta de servicios que se encuentren dentro del objeto de la compañía, hasta por un monto anual en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000), calculado a la tasa representativa del mercado (TRM), del día de firma de la respectiva oferta o del respectivo contrato. La suscripción de los mencionados contratos con clientes que superen el monto en pesos colombianos equivalente a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$250.000) anuales, no son objeto de este poder. Segundo: Dentro de las facultades otorgadas en el presente poder, igualmente se entiende incluida la suscripción de todo acto relacionado con la ejecución, adición, modificación, terminación y liquidación de los citados contratos, dentro de los límites aquí indicados. Tercero: Que no obstante el otorgamiento del presente poder, cualquiera de los representantes legales de COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. También podrán suscribir los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionados contratos y las modificaciones a los mismos.

Por Documento Privado del 01 de noviembre de 2023, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00051459 del libro V, la persona jurídica otorga en materia tributaria Poder Especial, amplio y suficiente, a la abogada Evelyn Mayerly Moncada Cortez, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.091.133.473 de La Esperanza (Antioquia) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 320.998 del Consejo Superior de la Judicatura para que como Apoderado Especial, firme y presente Recursos de Reconsideración, Recursos de Reposición, Escritos de Excepciones a Mandamientos de Pago y Revocatorias Directas que haya lugar ante las Autoridades Tributarias del país y/o Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en todo tipo de procesos de orden Tributario hasta una cuantía de 7.500 UVT. En ejercicio del poder conferido, el Apoderado Especial de la Sociedad podrá suscribir y presentar las aclaraciones, modificaciones y correcciones que fueren necesarias sobre todas y cada una de las actuaciones anteriormente reseñadas. Este poder especial tiene vigencia desde el primero (01) del mes de noviembre de 2023 y su duración es de carácter indefinido, hasta tanto no sea revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.763	14-V- 1992	4 STAFE BTA	19- V -1.992 NO.365425
2.746	29-VII-1992	13 STAFE BTA	30-VII-1.992 NO.373190
009	4- I-1994	22 STAFE BTA	6- I-1.994 NO.433.167
51	17- II-1994	55 STAFE BTA	25- II-1.994 NO.438.849
1.220	5- V- 1994	40 STAFE BTA	13-V- 1.994 NO.447.557
3.335	17 -X -1995	25 STAFE BTA	19- X -1.995 NO.512.990
20	11-III-1996	MIAMI-E.FLORIDA ESTADOS UNIDOS.	18-III-1.996 NO.531.189
0.629	26-II--1997	25 STAFE BTA	05-III-1.997 NO.576.480

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001231 del 2 de abril	00628684 del 2 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0004515 del 24 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00658182 del 26 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001425 del 9 de mayo de 2000 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00728157 del 11 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000151 del 24 de enero de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00762167 del 26 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000191 del 30 de enero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00813057 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000360 del 20 de febrero de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00815979 del 22 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 1 de marzo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00817064 del 1 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000755 del 8 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00822360 del 12 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de mayo de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00829084 del 29 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001774 del 26 de julio de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00838467 del 2 de agosto de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00858711 del 23 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000892 del 7 de abril de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00928817 del 12 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003799 del 21 de diciembre de 2004 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00969083 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000143 del 20 de enero de 2005 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00974105 del 27 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003599 del 6 de diciembre de 2005 de la Notaría 25	01025017 del 7 de diciembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001647 del 28 de junio de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01065192 del 6 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000778 del 30 de marzo de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01121935 del 4 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003418 del 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01177201 del 13 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001035 del 24 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01209504 del 28 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003341 del 22 de diciembre de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01264952 del 23 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1217 del 8 de junio de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01306912 del 23 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2013 del 15 de septiembre de 2009 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01328250 del 21 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01375776 del 15 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0714 del 12 de abril de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01380838 del 5 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2387 del 16 de octubre de 2012 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01678301 del 2 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1019 del 9 de junio de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02113287 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 872 del 18 de mayo de 2017 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02231536 del 7 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1061 del 28 de mayo de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02472324 del 31 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1753 del 22 de agosto de 2019 de la Notaría 41 de Bogotá	02498813 del 23 de agosto de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 111 del 29 de enero de 2020 de la Notaría 41 de Bogotá 02547358 del 30 de enero de 2020 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4276 del 1 de noviembre de 2023 de la Notaría 41 de Bogotá 03040186 del 29 de noviembre de 2023 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1420 del 18 de abril de 2024 de la Notaría 41 de Bogotá 03093171 del 26 de abril de 2024 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 3 de marzo de 2006 bajo el número 01042114 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INFRAESTRUCTURA CELULAR COLOMBIANA S A ESP QUE SE PODRA ABREVIAR EN INFRACEL S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 27 de enero de 2011 de Representante Legal, inscrito el 31 de enero de 2011 bajo el número 01448875 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TELMEX COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 14 de diciembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041846 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMOV COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. 0000001 del 13 de febrero de 2006 de Representación Legal, inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el número 01041848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMÉRICA MÓVIL S.A.B. DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Mexicana

Actividad: Prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones inalámbricas tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular, valor agrado, telemáticos, portados y demás, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios o que le sean conexas o complementarias

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2005-12-14

Por Documento Privado del 27 de enero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 9 de febrero de 2010 bajo el número 01360388 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- AMÉRICA MÓVIL S.A.B. DE C.V.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Mexicana

Actividad: Prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones inalámbricas tales como los servicios de telefonía móvil, móvil celular, valor agrado, telemáticos, portados y demás, y con tal propósito podrá emprender todas las actividades relacionadas con dichos servicios o que le sean conexas o complementarias

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-05-26

Por Documento Privado de representación legal del 01 de abril de 2003, inscrito el 02 de mayo de 2003 bajo el No. 877585, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CBOF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia COMCEL S.A. (matriz) actualiza la información relativa a los presupuestos que dan lugar al grupo empresarial según acuerdo de administración suscrito por la matriz COMCEL S.A. Y CELCARIBE S.A. EMPRESA REGIONAL DE COMUNICACIONES CELULARES DE LA COSTA ATLANTICA S. A. CELCARIBE S.A. (subordinada), modificando el registro inscrito bajo el No. 870427 del libro IX.

Se aclara la situación de control inscrita bajo el No. 01448875 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad TELMEX COLOMBIA S.A. Subordinada.

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrito el 2 de marzo de 2006 bajo el No. 01041848 del libro IX, modificado por Documento Privado del 27 de enero de 2010 del Representante Legal, inscrita el 9 de febrero de 2010 bajo el No. 01360388 del libro IX, modificado por Documento Privado del 31 de mayo de 2016 del representante legal, inscrito el 8 de mayo de 2016 bajo el No. 02110915 del libro IX, modificado por Documento Privado del 24 de mayo de 2018 del representante legal, inscrito el 1 de junio de 2018 bajo el No. 02346054 del libro IX, modificado por Documento Privado del 7 de diciembre de 2023 del Representante Legal, inscrito el 14 de Diciembre de 2023 bajo el No. 03045028 del Libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera AMÉRICA MÓVIL S.A.B. DE C.V.(matriz) comunica que se configura situación de control y grupo empresarial con las sociedades AMOV COLOMBIA S.A., COMUNICACIÓN CELULAR S.A., IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA S.A.S., OPERADORA DE PAGOS MOVILES DE COLOMBIA S.A.S, HITSS COLOMBIA S.A.S. y HITSS SOLUTIONS S.A. DE C.V. casa principal de HITSS SOLUTIONS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA (subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.320-4642 del 27 de diciembre de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.314 del libro IX, mediante la cual autoriza realizar una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones de la sociedad, por una cantidad hasta de \$28.296'482.386,00 mcte.

Que por Acta No.17 de la Junta Directiva del 3 de diciembre de 1.993, inscrita el 29 de diciembre de 1.993 bajo el No. 432.315 del libro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IX, se nombró como representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION S.A.", para la emisión autorizada según resolución No. 320-4642 del 27 de diciembre de 1.993, de la Superintendencia de Sociedades.

Que por resolución No.320-783 del 19 de abril de 1.994 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de abril de 1.994 bajo el No. 444.770 del libro IX, por la cual se autoriza una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones.

Que por Acta No. 23 de la Junta Directiva del 23 de febrero de 1.994, inscrita el 15 de septiembre de 1.994, bajo el No. 463066 del libro IX, de cómo representante legal de los tenedores de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad "CORPORACION FINANCIERA UNION S.A." CORFIUNION S.A. Para la emisión autorizada según resolución No. 320-783 del 19 de abril de 1.994.

Que por resolución No. 320-812 del 30 de mayo de 1.995 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 31 de mayo de 1.995, bajo el No. 494.830 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones boceas por cuarenta mil millones de pesos (\$40.000.000.000)

Que por Acta No.39 de la reunión de Junta Directiva del 29 de marzo de 1.995, inscrita el 31 de mayo de 1.995 bajo el No. 494.829 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos: LA CORPORACION FINANCIERA UNION S.A. CORFIUNION.

Que por Documento Privado del 31 de octubre de 2002 y resolución de la Superintendencia de Valores No. 0812 del 22 de octubre de 2002, inscrita el 30 de diciembre de 2002 bajo el No. 859962 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$450.000.000.000.

Que por Documento Privado del 03 de febrero de 2006 inscrita el 21 de marzo de 2006 bajo el No. 1045029 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a : HELM TRUST S.A. EMISION \$500.000.000.000.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6120
Actividad secundaria Código CIIU: 6110
Otras actividades Código CIIU: 6190, 4741

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMCEL S A CAV CHICO
Matrícula No.: 00672319
Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No 94 42
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2025 con el No. 00234087 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo A Continuación De Proceso Declarativo No. 2019 - 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A

Nombre: COMCEL S A CAV VENECIA
Matrícula No.: 00931343
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1999
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 No 39I-37 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234088 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo A Continuación De Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S A CAV AV SUBA
Matrícula No.: 01335181
Fecha de matrícula: 26 de enero de 2004
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Suba No 128-30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234089 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S A CAV CEDRITOS
Matrícula No.: 01463294
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2005

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 140 No 18-40
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234090 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S A CAV ALAMOS
Matrícula No.: 01545178
Fecha de matrícula: 3 de noviembre de 2005
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 71 B No. 100-11 Local 201A Diver Plaza 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234091 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S.A CAV KENNEDY
Matrícula No.: 01657921
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 80 No. 44 19 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234092 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S.A CAV RESTREPO
Matrícula No.: 01674219
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 14 No. 10-09 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234093 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S.A CAV SOACHA
Matrícula No.: 01679383
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Aut Sur Cc Mercurio L 155-154
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234094 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S.A CAV CHAPINERO
Matrícula No.: 01679384
Fecha de matrícula: 1 de marzo de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 No. 59-52

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234095 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S A CAV GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01760527
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 26 No. 62-47 Lc 1-47
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234096 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: TELMEX COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01849536
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 104 No. 148-07 Lc 147-7
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234086 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: CAV UNICENTRO COMCEL SA
Matrícula No.: 01856342
Fecha de matrícula: 9 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cc Unicentro L 2-202
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234097 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: TELMEX PORTAL 80
Matrícula No.: 01943358
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 100 A No. 80A-20 Lc 3002
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025 con el No. 00234098 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: TELMEX COLOMBIA C.C. SANTAFE
Matrícula No.: 02122907
Fecha de matrícula: 21 de julio de 2011
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 183 No. 45-03
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CBOF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2025 con el No. 00234099 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: TELMEX COLOMBIA HAYUELOS
Matrícula No.: 02216619
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 20 No. 82 52
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 5 de Abril de 2025) con el No. 00234100 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL S A CAV FLORESTA
Matrícula No.: 02329546
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 A No. 95 63 Cc 68 Av Street Mall
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234136 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL SA CAV CHIA
Matrícula No.: 02394920
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 10 No. 11 36 Cc La Libertad
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234137 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV SAC FONTIBON
Matrícula No.: 02515924
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 100 No. 19 57 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234138 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV SAC TOBERIN
Matrícula No.: 02525224
Fecha de matrícula: 4 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 No. 166 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234139 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV CALIMA
Matrícula No.: 02797361

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CBOF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2017
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 30 Con Av 19 Lc Bl Al B19
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234140 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: TELMEX COLOMBIA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 02819027
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2017
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D - 50 Lc 1 - 200
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234141 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02938880
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2018
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 19 A No. 72 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234142 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: TIENDA CLARO GRAN PLAZA BOSA-CENTRO DE VENTAS
Matrícula No.: 03048449
Fecha de matrícula: 8 de enero de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 H - 51
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234143 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV FONTANAR
Matrícula No.: 03100453
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica - Fontanar Lc 308 / 10 - 11
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234144 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV SOACHA TERRERO FIJA
Matrícula No.: 03100465
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 1 No. 38 - 53 Cc Ventura Terreros Lc 113
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234145 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV TITAN BOGOTA MOVIL
Matrícula No.: 03100437
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 80 - 94 - Cc Titan Plaza
Lc 362 - 363
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234146 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV PLAZA CLARO
Matrícula No.: 03100446
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 68 A No. 24 B - 10 To 1 Lc 1 Cc Plaza
Claro
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1495 del 29 de julio 2024 proferido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 13 de Septiembre de 2024 con el No. 00225580 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001400300720240037400 de INGENIERIA EN TELEVISIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.A.S ITDNT S.A.S NIT. 900.379-935-3 contra COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A NIT. 800.153.993-7.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234147 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV GRAN PLAZA ENSUEÑO PERDOMO
Matrícula No.: 03100461
Fecha de matrícula: 15 de abril de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Lc 123 - 124
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234148 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03235831
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Las Palmas # 8 - 44
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234149 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: TIENDA BOGOTÁ PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03318479
Fecha de matrícula: 14 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 57 D Sur No. 78 H - 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234150 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV TIENDA ANDINO
Matrícula No.: 03372718
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No 82 - 71 Cc Andino Lc 276
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234151 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: TIENDA BOGOTA COLINA
Matrícula No.: 03436413
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 58 D No 146 - 51 Par La Colonia Cc
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234152 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03455505

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CBOF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 71 D # 6-94 Sur Cc Plaza De Las Americas Lc 1639
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234153 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: COMCEL CAV ZIPAQUIRA
Matrícula No.: 03464157
Fecha de matrícula: 27 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 No. 10 - 08 P 1 Lc 103 - 108 Cc La Casona
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Mediante oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234154 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CAV BOGOTÁ CRA 7
Matrícula No.: 03572367
Fecha de matrícula: 22 de agosto de 2022
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 22 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1495 del 29 de julio de 2024 proferido por el Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 13 de Septiembre de 2024 con el No. 00225581 del Libro VIII, se decretó el embargo del Establecimiento de Comercio de la referencia, dentro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del proceso ejecutivo No. 11001400300720240037400 de INGENIERÍA EN TELEVISIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.A.S ITDNT S.A.S NIT. 900.379.935-3 contra COMUNICACION CELULAR S A COMCEL S A NIT. 800.153.993-7.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234155 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CLARO TECH
Matrícula No.: 03690133
Fecha de matrícula: 7 de junio de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 68 A 24 B 10
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0379 del 25 de febrero de 2025 proferido por el Juzgado 18 Civil Del Circuito de Bogotá D.C. inscrito el 7 de Abril de 2025 con el No. 00234156 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Proceso Declarativo No. 2019- 00168 de AP WIRELESS COLOMBIA INVESTMENTS S.A.S. contra COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Nombre: CLARO GAMING
Matrícula No.: 03947371
Fecha de matrícula: 7 de abril de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 68 A 24 B 10
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 15.602.099.799.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 10:42:14
Recibo No. 0325047223
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3250472236CB0F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO